

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Anna

2025/07228 *Anuncio del Ayuntamiento de Anna sobre la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en las zonas públicas.*

#### ANUNCIO

Según queda acreditado en certificación expedida al efecto por el Secretario de esta Corporación, no se han presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, por lo que se declara la elevación automática a definitivo del Acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en la zonas públicas, adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de marzo del 2025, y cuyo texto íntegro se publica, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Aprobar la modificación del "Texto regulador de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos en las zonas públicas." siguiente:

[VER ANEXO](#)

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Valencia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Anna, 12 de junio de 2025.—El alcalde, Miguel Marín Beneyto.



## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LAS ZONAS PÚBLICAS.**

### I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

#### Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, en relación con el artículo 20, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública.

### II.- HECHO IMPONIBLE

#### Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las zonas públicas municipales determinadas en el Anexo de esta Ordenanza Fiscal.
2. Las zonas a las que se refiere el apartado anterior podrán modificarse por Resolución de Alcaldía.

#### Artículo 3.

No está sujeto al pago de la tasa regulada por esta ordenanza el estacionamiento de los siguientes vehículos:

- a) Los que vengan establecidos por norma de rango legal.
- b) Los vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social o a la Cruz Roja Española y las ambulancias, siempre que estén prestando dicha asistencia.

### III. SUJETO PASIVO

#### Artículo 4.

Son sujetos pasivos de la tasa quienes disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular con el

estacionamiento de vehículos en las zonas de estacionamiento de duración limitada y, solidariamente, sus propietarios, salvo en los casos de utilización ilegítima.

#### IV. DEVENGO

##### Artículo 5.

Con carácter general, la obligación de contribuir nace desde el momento en que se estacione el vehículo en las zonas de estacionamiento regulado.

#### V. BASES, CUOTAS Y TARIFAS

##### Artículo 6.

1. Las cuotas vendrán determinadas en función del tiempo que el vehículo permanezca estacionado dentro de la zona delimitada al efecto
2. Las zonas habilitadas para Parking tendrán un horario de apertura y cierre que será determinado en función de la época del año y causas de interés general por Resolución de Alcaldía.
3. A los efectos de esta exacción se establecen las siguientes tarifas:

##### PARKINGS MUNICIPALES

Euros

Hasta un máximo de diez horas. 5 EUROS, (En todo caso se sujetará la disponibilidad al horario de apertura y cierre del parking de conformidad con lo establecido en el apartado 16 pudiendo en diferentes épocas del año ser inferior a las doce horas)

#### V. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

##### Artículo 7.

Quedaran bonificados al 100% del pago para la zonas los vehículos de los empadronados en Anna o que cuenten con Vivienda en Anna el cual deberán contar con un distintivo "Tarjeta de Estacionamiento para Residentes" (TER) debiendo encontrarse dicha tarjeta en lugar visible desde el exterior en la parte interna del parabrisas.

A tal efecto se constituirá un censo de vehículos residentes.

Para la inscripción y entrega de la Tarjeta de Estacionamiento para residentes se deberá presentar la siguiente documentación:

- DNI
- Documentación del vehículo
- Empadronamiento que deberá ser el titular del vehículo.
- Acreditación de titular de Vivienda. Solo se podrá acreditar con el distintivo TER un vehículo por Vivienda.

El titular del vehículo será la persona que debe hacer uso del estacionamiento siendo sancionable con la retirada temporal del TER por 3 meses y 12 meses siendo reincidente para el caso de que el titular no hubiera hecho uso del vehículo estacionado.

## VI. NORMAS DE GESTIÓN

### Artículo 8.

1. Existirá un registro de "Tarjeta de Estacionamiento para Residentes" (TER).
2. El pago de la tasa deberá efectuarse a través de los parquímetros instalados en la vía pública o aplicaciones informáticas o en la taquilla habilitada al efecto en el que se produzca el estacionamiento.
3. El Sistema de pago será determinado por el Ayuntamiento.

## VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

### Artículo 9.

1. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas corresponden en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y disposiciones que la complementen y desarrolleen.

#### 2. Clasificación de las infracciones y cuantías:

##### 9.2.1 Infracciones leves

- a) Exceder del tiempo 40 euros.

#### 9.2.2 Infracciones graves

- a) No exacción del ticket de parking 120 euros.
- b) Aparcar fuera de las zonas habilitadas al efecto 120 euros.
- c) Aparcar ocupando varias plazas de parking 120 euros.

#### 9.2.3 Infracciones muy graves

- a) Aparcar fuera de las líneas del parking obstaculizando el paso y causando graves perjuicios, 300 euros.

Podrá obtenerse una bonificación del 50% de la sanción siempre que sea abonada en periodo voluntario.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de la publicación definitiva , permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

### ANEXO

#### LISTADO ESPACIOS CON REGULACIÓN DE ESTACIONAMIENTO DE TARIFA

##### PARKING:

##### FUENTE DE MARZO